

**CC. DIPUTADOS DE LA “LIX” LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

**JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, es propietario del inmueble denominado como “Una fracción de terreno que se segrega de la subfracción de la fracción “A” de las que forman el predio de terreno de cultivo, segregada de los terrenos que pertenecieron a la fabrica el Carmen, de la ciudad de Atlixco, Estado de Puebla”, como se acredita mediante el Instrumento número 438 del Volumen 4, de fecha 17 de febrero de 1994, otorgado por la Titular de la Notaría Pública número Cuatro del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla.

II. Que el inmueble descrito en el considerando anterior consta de una superficie de 92,133.515 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En línea diagonal de 188.71 m, linda con propiedad privada y resto del predio del que se segrega;

**AL SUR:** En línea quebrada que parte de sur a norte en 58.74 m, quiebra al oriente en 174.77, linda con fabrica La Carolina;

**AL ORIENTE:** En línea recta de 348.92 m, quiebra en línea curva de seis lados que miden en su total 273 .59 m, linda con propiedad privada, y;

**AL PONIENTE:** En línea diagonal sinuosa de dieciséis lados que miden en su totalidad 487.21 m, linda con propiedad privada.

III. Que mediante instrumento notarial 11,619 volumen Centésimo Quinto, de 16 de diciembre de 2016, otorgado por el Notario Auxiliar de la Notaría Pública número Dos del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla; se llevó a cabo la rectificación de superficie, medidas y colindancias del inmueble descrito en el considerando I, quedando como superficie correcta 79,456.15 m<sup>2</sup>, con las siguiente medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En cinco líneas, la primera en 6.35 m, la segunda en 156.01 m, la tercera en 4.25 m, la cuarta en 74.36 m y la quinta en 5.51 m, lindando con camino de la vía, actualmente Calle Pico de Tacana;

**AL SUR:** En ocho líneas rectas, la primera en 104.30, la segunda, en 98.06, la tercera en 39.73 m, la cuarta en 36.21 m, la quinta en 21.45 m, la sexta en 134.78 m, la séptima en 43.81 m y la octava en 54.10, lindando con propiedad particular;

**AL ORIENTE:** En doce líneas, la primera en 146.25 m, la segunda 5.74 m, la tercera en 4.32 m, la cuarta en 5.34 m, la quinta en 5.59, la sexta en 6.08 m, la séptima 5.87 m, la octava en 6.13 m, la novena en 3.15 m, la décima en 2.65 m, la onceava en 6.06 m y la doceava en 32.88, lindando con carretera Atlixco-Metepec

**AL PONIENTE:** En 183.m, linda con propiedad privada.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, de fecha 30 de julio de 2018, se aprobó por unanimidad de los integrantes del Cabildo presentes la desincorporación y donación de una superficie de 970.07 m<sup>2</sup> del inmueble referido en los considerandos que anteceden a favor del Gobierno del Estado, para la construcción del Centro Regional de Protección a las Víctimas del Delito de Atlixco, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** En 34.67 m y linda con campo deportivo;

**AL NORPONIENTE:** En dos tramos el primero de 11.48 m y el segundo 14.91 m y linda con campo deportivo;

**AL SURPONIENTE:** En 31.67 m y linda con calle Magnolias;

**AL SUR:** En 28.42 m y linda con propiedad restante;

IV. Que por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 57 fracción VII, 63 fracción I, 70, 79 fracciones II, VI y XIX y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 2 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, me permito someter a consideración de este Honorable Congreso para su estudio, discusión y en su caso aprobación, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE  
ATLIXCO, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA  
UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 970.07 M<sup>2</sup> SEGREGADA DEL INMUEBLE  
IDENTIFICADO COMO “UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA  
SUBFRACCIÓN DE LA FRACCIÓN “A” DE LAS QUE FORMAN EL PREDIO DE  
TERRENO DE CULTIVO, SEGREGADA DE LOS TERRENOS QUE PERTENECIERON  
A LA FÁBRICA EL CARMEN”, ATLIXCO, PUEBLA.**

**PRIMERO.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, a donar a favor del Gobierno del Estado una fracción con una superficie de 970.07 m<sup>2</sup> segregada del inmueble identificado como “Una fracción de terreno que se segrega de la subfracción de la fracción “A” de las que forman el predio de terreno de cultivo, segregada de los terrenos que pertenecieron a la fábrica el Carmen”, Atlixco, Puebla, cuyas medidas y colindancias se encuentran especificadas en el considerando III del presente decreto, para la instalación del Centro Regional de Protección a Víctimas del Delito de Atlixco, Puebla.

**SEGUNDO.** Para efectos de lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atlixco, Puebla, deberá realizar los trámites necesarios para efectuar la donación en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATLIXCO, PUEBLA, A DONAR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA UNA FRACCIÓN CON UNA SUPERFICIE DE 970.07 M<sup>2</sup> SEGREGADA DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "UNA FRACCIÓN DE TERRENO QUE SE SEGREGA DE LA SUBFRACCIÓN DE LA FRACCIÓN "A" DE LAS QUE FORMAN EL PREDIO DE TERRENO DE CULTIVO, SEGREGADA DE LOS TERRENOS QUE PERTENECIERON A LA FÁBRICA EL CARMEN", ATLIXCO, PUEBLA.